



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Con fecha 4 de julio de 2017 y con la finalidad de apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas en relación a vivienda, condiciones de habitabilidad y adquisición de equipamiento básico, alojamiento, vestido, cuidado personal, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que puedan poner en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social, o la imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas, así como la educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos, con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2017, se acordó por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sonseca la convocatoria de dichas ayudas y publicación de las bases reguladoras que deberán regir dichas ayudas, con el siguiente tenor literal:

BASES CONVOCATORIA AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. Objeto y régimen jurídico.

Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de la concesión de las ayudas de urgencia social en el municipio de Sonseca.

Con estas ayudas de urgencia social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas en relación a vivienda, condiciones de habitabilidad y adquisición de equipamiento básico, alojamiento, vestido, cuidado personal, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que puedan poner en peligro la convivencia en el núcleo familiar o la integración social, o la imposibilidad de atender el endeudamiento contraído por alguna de las situaciones anteriormente descritas, así como la educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.

Régimen jurídico:

Será de aplicación a las ayudas reguladas en las presentes bases, en lo no previsto en las mismas, la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concesión directa del artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El gasto que se origine con la concesión de ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 23109-48909 del presupuesto municipal de Ayuntamiento de Sonseca del ejercicio de 2017, que asciende a 25.000,00 euros.

2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de las siguientes bases es el término municipal de Sonseca. El ámbito funcional es el referido a la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

3. Definición.

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de las presentes bases, aquellas prestaciones económicas de carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familiares a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las ayudas de urgencia social, determinadas en estas bases, se caracterizan por:

–Su carácter de subvenciones directas, cuyo pago se hará delegado, siendo el Ayuntamiento el que realice los pagos de servicios y/o suministros a los que se refieren las Ayudas objeto de subvención.

–Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

–Su carácter personalísimo e intrasferible.

–Su carácter transitorio y no periódico.

4. Contenido de las ayudas y justificación.

1. Junto con la concesión de una ayuda de urgencia social, se abrirá un proceso en el que:

Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del solicitante y su unidad familiar para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.



Se contribuirá al desarrollo humano, asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

2. Las ayudas de urgencia social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

3. A efectos de estas bases se consideran situaciones susceptibles de ser atendidas mediante una ayuda de urgencia social, las derivadas de los siguientes gastos:

a) Nutrición y Salud:

a.1) Gastos de alimentación diaria.

a.2) Gastos de higiene personal y del hogar.

a.3) Medicación esencial, prescrita por facultativo, considerada esencial y que no esté cubierta por el SESCAM.

a.4) Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, (debidamente acreditados) no atendidos por el SESCAM, se incluyen: tratamiento especializado, odontología, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

Se justificarán mediante la presentación de la factura emitida por el establecimiento que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación así como número de cuenta bancario donde se realizará la transferencia debiendo especificar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Alojamiento:

b.1) Para evitar situaciones de desahucio y/o abandono de la vivienda habitual, se podrán facilitar ayudas destinadas a: Gastos derivados del alquiler de la vivienda, cuota de préstamo hipotecario, ayuda para el pago de habitación en vivienda compartida.

b.2) Gastos derivados de otro tipo de alojamientos (pensión, hotel, etc.) en situaciones excepcionales.

b.3) Ayuda para el acceso a vivienda en alquiler, exclusivamente cuando vaya a ser residencia real de quien la solicita, cuyo contrato suponga un desembolso inicial extraordinario, siempre que con sus recursos pueda garantizar su pago habitual.

Justificación mediante la presentación del recibo pendiente de pago que deberá identificar mensualidad pendiente de abono, ubicación de la vivienda o habitación objeto de alquiler, nombre del arrendador y nombre del arrendatario así como el importe pendiente de abono. Así mismo se reflejará en el mismo recibo número de cuenta bancaria donde se realizará la transferencia mediante la presentación de la factura emitida por el establecimiento de alojamiento que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación así como número de cuenta bancario donde se realizará la transferencia debiendo especificar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. Documento que acredite la necesidad de desembolso inicial, así como el importe del mismo y el resto de los datos identificativos recogidos en este apartado y que resulten aplicables.

c) Suministros básicos:

c.1) Suministros de agua.

c.2) Electricidad, gas y otros combustibles (leña, carbón, gasoil calefacción...).

La justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida por el suministrador que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación así como número de cuenta bancaria donde se realizará la transferencia debiendo especificar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. En el caso de que la factura del suministro sea emitida a nombre del arrendador del inmueble se deberá presentar documento acreditativo de haber efectuado el pago por dicho arrendador.

d) Ayuda destinada a:

Reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza en casos extremos y equipamiento básico de la vivienda habitual:

d.1) Ayudas para gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas de la vivienda.

d.2) Ayudas para adquisición de mobiliario y/o electrodomésticos.

La justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida por el establecimiento que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación así como número de cuenta bancaria donde se realizará la transferencia debiendo especificar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

e) Educación e integración:

e.1) Para material escolar para menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

e.2) Ayudas de comedor para menores, no cubiertos por otros organismos oficiales.

e.3) Apoyo en acceso a recursos de ocio, educativos y deportivos de menores y jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad, cuando existe diseño de intervención social.

La justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida por el establecimiento que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación así como número



de cuenta bancaria donde se realizará la transferencia debiendo especificar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

f) Gastos de transporte público:

Para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento y otros servicios.

La justificación se realizará mediante la presentación de la factura o tiket de la empresa de transporte a la que deberá adjuntarse documento de asistencia al centro de tratamiento o de otros servicios, que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación.

g) Ayuda de carácter polivalente:

Destinada a cubrir situaciones de necesidad extrema, no contemplada en los epígrafes anteriores.

La justificación se realizará mediante la presentación de la factura emitida por el establecimiento o prestador del servicio que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de facturación así como número de cuenta bancaria donde se realizará la transferencia debiendo especificar el nombre de la persona beneficiaria de la ayuda.

5. Cuantía máxima de las ayudas económicas:

Se establece una tabla con cuantías máximas en cada uno de los epígrafes.

En todo caso la cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o convivencial será el 60% del IPREM/anual (según lo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

6. No son susceptibles de estas ayudas:

Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.

Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.

Los gastos derivados del cumplimiento de sentencia judicial condenatoria.

7. Destinatarios:

1. Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad, definidas en el artículo 4, que no puedan satisfacer las mismas por sí mismas, ni mediante otras ayudas.

2. Para recibir alguna de las ayudas, los destinatarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes:

–Límite de ingresos de la unidad de convivencia con cargas o gastos de vivienda (alquiler/hipoteca):

Unidad de convivencia	Ingresos (límite IPREM)
1 miembro	1
2 miembros	1,25
3 miembros	1,50
4 miembros	1,75
5 ó más miembros	2

–Límite de ingresos de la unidad de convivencia con cargas o gastos de vivienda (Vivienda Social):

Unidad de convivencia	Ingresos (límite IPREM)
1 miembro	1
2 miembros	1,15
3 miembros	1,30
4 miembros	1,45
5 ó más miembros	1,60

–Límite de ingresos de la unidad de convivencia sin cargas o gastos de vivienda:

Unidad de convivencia	Ingresos (límite IPREM)
1 miembro	1
2 miembros	1,10
3 miembros	1,20
4 miembros	1,30
5 ó más miembros	1,40

b) Ser residente en este municipio y constar empadronadas con al menos 1 año de antigüedad.



c) No disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, que le permitan hacer frente a la necesidad, exceptuando la vivienda habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

d) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.

3. En aquellos supuestos en los que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender el mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y solo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

4. A los efectos de esta bases, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable, análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

5. Todas las situaciones contempladas en los apartados precedentes serán reconocidas mediante valoración de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, mediante el correspondiente Informe-Propuesta de Resolución en el que se propondrá la cuantía de la ayuda a conceder.

8. Régimen de incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante.

9. Seguimiento de las ayudas.

1. Será el propio Ayuntamiento, a través de sus Servicios Sociales, quien hará el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de urgencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

2. El beneficiario de dicha Ayuda tendrá un plazo máximo de 3 meses para justificar la realización del gasto y la finalidad para la que fue concedido.

10. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo anexo I, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal. Podrán presentarse solicitudes de Ayuda a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hasta el día 31 de diciembre de 2017, siempre que en la aplicación presupuestaria exista crédito adecuado y suficiente para tramitar solicitudes.

11. Documentación.

1. Documentos:

Junto con la solicitud en modelo establecido, los/as interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

- Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guardia o tutela.
- Certificado de convivencia de los miembros de la unidad familiar, en caso necesario.
- Copia de sentencia de separación, divorcio o cualquier resolución judicial relevante.
- En caso de personas con discapacidad, resolución que lo acredite.
- En caso de personas incapacitadas, sentencia incapacitación judicial.

B) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes para atender la ayuda que solicita:

Declaración jurada de ingresos así como de patrimonio de todos los miembros de la unidad familiar, acompañada de los documentos que correspondan de entre los siguientes:

- Certificados bancarios, relativos al estado de cuentas y títulos del último año.
- Certificados de bienes e inmuebles o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
- Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina.
- Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del organismo correspondiente.
- Fotocopia del último pago de prestación, subsidio o certificado del SEPE.
- Fotocopia del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
- Documento acreditativo de encontrarse en paro los miembros de la unidad familiar.
- Certificado acreditativo de estar estudiando.



- Copia último impuesto de la renta de las personas físicas.
- Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de otros alojamientos (hospedaje).

C) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita:

1. Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, facturas correspondientes a suministro de energía eléctrica, gas, agua,...).
2. Los Servicios Sociales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.
3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa del tratamiento de datos de carácter personal.
4. La documentación que obre en poder del Ayuntamiento no será necesaria su presentación, siempre y cuando se autorice a dicho Ayuntamiento para su consulta.

2. Excepciones a la incorporación de documentación exigida.

Será suficiente la presentación de declaración jurada respecto de aquellos documentos, exigidos en el artículo anterior, siempre que mediante Informe Social se acredite imposibilidad material de su presentación y que de manera expresa en dicho informe conste el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la Ayuda, según las Bases Reguladoras.

3. Instrucción y resolución del expediente.

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose éste sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, quienes emitirán un Informe Social con propuesta, en el que constará si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas, así como la cuantía de la ayuda a conceder.
3. El Alcalde-Presidente, visto el Informe Social y comprobada la existencia de crédito presupuestario, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de quince días.
4. El pago de las prestaciones podrá realizarse mediante transferencia bancaria o cheque nominativo a favor del acreedor del beneficiario de la subvención siempre con autorización de pago delegado por parte del solicitante de la ayuda. Sin dicha autorización no se concederá la ayuda. Solamente en los supuestos de ayuda de transporte se realizará mediante cheque a favor del beneficiario, que deberá presentar facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos realizados, en el plazo máximo de tres meses.

ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE:

..... DNI:

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DONDE INGRESAR LA AYUDA:

IBAN	Código Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta

2.- TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA:

.....

.....

.....

3.- MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y DECLARACIÓN JURADA DE SUS INGRESOS:

NOMBRE	PARENTESCO	INGRESOS MENSUALES
	SOLICITANTE	



4.- DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

A) Para acreditar la personalidad de la unidad familiar:

D.N.I. u otro documento de identificación personal de todos los miembros de la unidad familiar.
Fotocopia del Libro de Familia y otro documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela
Certificado de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
Sentencia de separación, divorcio u otra resolución judicial relevante.
Certificado de condición legal de minusvalía.
Resolución judicial de reconocimiento de incapacidad laboral.

B) Para acreditar no disponer de recursos económicos suficientes:

Declaración de patrimonio de los miembros de la unidad familiar.
Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios del último año.
Certificado de bienes inmuebles expedido por el registro de la propiedad.
Último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.
Fotocopia del contrato de trabajo de los miembros de la unidad familiar que lo tienen.
Última nómina mensual de los miembros de la unidad familiar que están trabajando.
Fotocopia del último recibo de la pensión de los miembros de la unidad familiar.
Certificado del SEPE de la pensión recibida de los miembros de la unidad familiar que lo tienen.
Fotocopia del último recibo de prestación o subsidio de los miembros de la unidad familiar que lo reciben.
Certificado del SEPE de la prestación o subsidio de los miembros de la unidad familiar que lo reciben.
Fotocopia del recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
Documento acreditativo de encontrarse en paro de los miembros de la unidad familiar que están en esta situación
Certificado acreditativo de estar estudiando de los miembros de la unidad familiar en esta situación.
Fotocopia de la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar que la hayan realizado en el año anterior.
Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico u otros.

C) Para acreditar el tipo de ayuda que solicita (indicar el documento que aporta):

Otros documentos aportados (indicar el documento que aporta):

--

5.- Autorización y declaración jurada:

Autorizo al Ayuntamiento de Sonseca a consultar los documentos necesarios para valorar mi petición y que obren en su poder.
Declaro bajo juramento que son ciertos todos los datos consignados y los documentos aportados en la presente solicitud de ayuda.

Firma:

Para la concesión de las ayudas la Comisión tendrá en cuenta las cuantías máximas a conceder según el siguiente desglose por unidad familiar anualmente, excepto en los epígrafes marcados con * cuyas cuantías máximas son por año y persona.



Cuantías máximas unidad familiar:

a) Nutrición y Salud:

- a.1) Gastos de alimentación diaria: 400,00 euros.
- a.2) Gastos de higiene personal y del hogar: 200,00 euros.
- a.3) Medicación esencial, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el SESCAM: *300,00 euros.
- a.4) Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, (debidamente acreditados) no atendidos por el SESCAM, se incluyen: tratamiento especializado, odontología, ortopedia, prótesis y lentes correctoras: 75% del gasto, *500,00 euros.

b) Alojamiento:

- b.1) Para evitar situaciones de desahucio y/o abandono de la vivienda habitual, se podrán facilitar Ayudas destinadas a: Gastos derivados del alquiler de la vivienda, cuota de préstamo hipotecario, ayuda para el pago de habitación en vivienda compartida: 1.500,00 euros.
- b.2) Gastos derivados de otro tipo de alojamientos (pensión, hotel, etc.) en situaciones excepcionales: 600,00 euros.
- b.3) Ayuda para el acceso a vivienda en alquiler, exclusivamente cuando vaya a ser residencia real de quien la solicita, cuyo contrato suponga un desembolso inicial extraordinario: 1.500,00 euros.

c) Suministros básicos:

- c.1) Suministros de agua: 200,00 euros.
- c.2) Electricidad, gas y otros combustibles (para vivienda): 350,00 euros.

d) Ayuda destinada a reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza en casos extremos y equipamiento básico de la vivienda habitual:

- d.1) Ayudas para gastos de adaptación, reparación y/o instalaciones básicas de la vivienda: hasta el 75%, 1.000,00 euros.
- d.2) Ayudas para adquisición de mobiliario y/o electrodomésticos: 1.000,00 euros.

e) Educación e integración:

- e.1) Para material escolar para menores escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria: hasta el 75%, *90,00 euros.
- e.2) Ayudas de comedor para menores: (*máx 6 €/día).
- e.3) Apoyo en acceso a recursos de ocio, educativos y deportivos de menores y jóvenes en situación de riesgo y vulnerabilidad: *300,00 euros.

f) Gastos de transporte público:

Para personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro (tto. y otros servicios): 50% ó 100%, 100,00 euros.

g) Ayuda de carácter polivalente:

Destinada a cubrir situaciones de necesidad extrema, no contemplada en los epígrafes anteriores: 300,00 euros.

Sonseca 6 de julio de 2017.–El Alcalde, Juan Carlos Palencia Sánchez.

N.ºI.-3557